

## CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS DE VOTO ECGS 2018

Como cada año, una vez terminada la temporada de juntas, los miembros de ECGS (Expert Corporate Governance Service) llevan a cabo una revisión de sus Principios de Gobierno Corporativo y Directrices de voto, para mantenerlos actualizados con respecto a la normativa europea y los diferentes mercados locales. En este documento se resumen los cambios más significativos para 2018.

### ONE SHARE, ONE VOTE (UNA ACCIÓN, UN VOTO)

ECGS ve en el principio de “una acción, un voto” una herramienta fundamental para la protección del accionista minoritario. Por lo tanto, no apoyará medidas que desvirtúen este principio tales como el voto múltiple o las acciones sin voto.

El voto múltiple se utiliza normalmente para favorecer la lealtad de los accionistas y la inversión a largo plazo; sin embargo, ECGS entiende que existen otras medidas para evitar el cortoplacismo sin lesionar la posición de los accionistas minoritarios, como la emisión de acciones de fidelidad o *loyalty shares*.

### CONSEJERO COORDINADOR. CONSEJERO DOMINICAL

ECGS se opone normalmente a la combinación de las funciones de Presidente y primer ejecutivo en la misma persona, salvo cuando se justifique públicamente, sea temporal y haya un fuerte elemento de independencia en el Consejo. A estos efectos, para 2018 ECGS recomienda el nombramiento de un Consejero Coordinador, una mayoría de Consejeros Independientes y otras medidas de funcionamiento del Consejo.

Se introduce asimismo una mención para el caso de España, basado en la normativa y prácticas locales, admitiendo la posibilidad de un Presidente ejecutivo si existe un Consejero Coordinador con suficientes poderes y la mayoría de los puestos en los Consejos y Comisiones son independientes.

También se define por primera vez este año la figura del Consejero Dominical español, de acuerdo con nuestra Ley de Sociedades de Capital.

### LÍMITES AL MANDATO DE LAS EMPRESAS AUDITORAS

Con la aprobación del Reglamento de la Unión Europea sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público (537/2014/EU), se exige la rotación de las empresas auditoras tras un período de diez años, salvo determinados supuestos.

ECGS está a favor del estricto cumplimiento de los límites establecidos desde este mismo año, a pesar de que el mismo Reglamento y los países destinatarios han establecido unos períodos transitorios para la aplicación de esta normativa.

## CONSEJEROS EJECUTIVOS CON VARIOS CARGOS NO EJECUTIVOS

ECGS no considera que los Consejeros Ejecutivos que mantienen más de un cargo no ejecutivo en otro Consejo de Administración tengan el tiempo suficiente para desarrollar de manera efectiva sus responsabilidades y se opondrá por tanto a la reelección de estos mandatos.

## DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CONSEJOS

En línea con las medidas de los últimos años para incrementar el número de mujeres en los Consejos de Administración, ECGS se reafirma en su apoyo a esta política aplicando la regulación local más estricta y un mínimo de un 30% del Consejo, a la hora de analizar la diversidad de género.

## PLANES DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO

ECGS recomienda que se asignen los planes de acciones periódicamente a lo largo del periodo de desempeño en lugar de en la fecha de ejecución. Asimismo, solicita que se tengan en cuenta otras condiciones del plan como el precio efectivo de ejecución, los dividendos u otro tipo de acciones, de forma que se refleje correctamente el incentivo real otorgado en cada ejercicio.

## CONVOCATORIA DE JUNTAS

Aunque algunas jurisdicciones exigen plazos mínimos inferiores para las Juntas Generales Extraordinarias, dada la importancia de los asuntos a aprobar, ECGS recomienda un mínimo de 21 días para su convocatoria, o preferiblemente 30.

Igualmente se recomienda que el informe anual y resto de documentos a someter a la aprobación de la Junta General se publiquen con una antelación mínima de 30 días.